



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso: Verbal. Restitución de inmueble arrendado.
Radicado: 05001-31-03-015-**2023-00079**-00.
Demandante: Acrecer S.A.S.
Demandados: Impobe Alizz Group Corporation S.A.S.
Decisión: **Requiere a las partes, previo a resolver recurso y solicitudes.**

Previo a resolver las solicitudes que integran este proceso, entre las que se encuentra un recurso de reposición y una renuncia al poder de la abogada que asiste los intereses de la parte demandada; SE REQUIERE A LAS PARTES a fin de que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión, se sirvan aportar el auto de apertura del proceso de reorganización respecto de la demanda; el auto que declaró su incumplimiento; y el auto admisorio de la apertura de liquidación patrimonial.

Una vez allegados y analizados tales documentos, se continuará con el trámite que corresponda.

04

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Firmado electrónicamente)

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

Firmado Por:
Jorge William Campos Foronda
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e14bba6902ec28fe16b5b00011fec0f002a0de42aa975a36fddd81dcef0d55d1**
Documento generado en 09/05/2024 02:14:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>